

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 022

ASUNTO. Ejecutivo de Alimentos

DEMANDANTE: Lina Daniela Castaño Hernández

DEMANDADO- SOLICITANTE A.P.: Fabio Nelson Gómez Rivera

RADICADO. 2023-00264-00

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 15 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez con la constancia que la apoderada designada para representar al demandado **FABIO NELSON GÓMEZ RIVERA** recibió notificación de su nombramiento el 10 de enero de 2024 y manifestó su no aceptación aportando los soportes de dicha negativa.

Obra en el expediente respuesta suministrada por el pagador del demandado, a través de la cual comunica la improcedencia de la medida decretada y solicitud de entrega de títulos a la demandante. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, diecinueve de enero de dos mil
veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, **RELEVAR** del cargo a la abogada **DORALBA TORRES GALEANO**, y en su lugar **DESIGNAR** al **DR. ALEXÁNDER OSPINA OSPINA**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email

Alexander.ospina7424@gmail.com en la forma indicada en los artículos 153 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el **término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de este auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

Se ordena **OFICIAR** al auxiliar de la justicia designado, informándole que el término que tiene el demandado para contestar la demanda se encuentra suspendido (inciso final, artículo 152 del C. G.P.) y que esta suspensión se levantará una vez le sea compartido el expediente a su dirección electrónica y se entere si es del caso, la aceptación al peticionario.

Adicionalmente y para los fines pertinentes, se agrega y pone en conocimiento de la demandante, el oficio de fecha 13 de diciembre de 2023 a través del cual el pagador de la empresa Seguridad Oncor, informa la improcedencia de la medida decretada, en razón a que el demandado se encuentra retirado; por tal motivo, no hay lugar a ordenar entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'V' with a horizontal line through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ